



Resolución Directoral Regional

Nº *198* -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 MAR 2024

- VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 99-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, el Oficio N° 079-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2024, el Oficio N° 42-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN ACTUAR CON RESPETO A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y AL DERECHO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ESTÉN ATRIBUIDAS Y DE ACUERDO CON LOS FINES PARA LOS QUE LE FUERON CONFERIDAS";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 99-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución Jefatural Regional N° 39-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2023, **ARTICULO SEGUNDO: INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Fidel Anselmo Choque Llaca en contra la Resolución Jefatural Regional N° 39-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2023;

Que, mediante Oficio N° 079-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informe **SI HAN PRESENTADO RECURSOS IMPUGNATORIOS Y/U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA** en contra de la Resolución Directoral Regional N° 99-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024;

Que, con Oficio N° 42-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que visto el Registro de correspondencia ingresada a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través del Sistema de Gestión Documentaria (QAMAQI) se ha constatado que **NO EXISTE RECURSO IMPUGNATORIO Y/U OTRO DOCUMENTO DE SIMILAR NATURALEZA** en contra de la Resolución Directoral Regional N° 99-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, debidamente notificada al administrado Sr. Fidel Anselmo Choque Llaca, con fecha 14 de febrero del 2024.

Que, según el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "**ACTO FIRME: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**";

Que, conforme lo previsto en el Artículo 228° de la Ley N° 27444, señala que son actos que agotan la vía administrativa los siguientes: **a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o**



Resolución Directoral Regional

Nº 138 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 5 MAR 2024

cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el Artículo 218°; o d) El acto que declara de oficio la nulidad o recova otros actos administrativos en los casos que se refieren el Artículo 213° y 214°; o e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales;

Que, conforme a la normativa legal vigente expuesta en el párrafo precedente, en el caso concreto a quedado agotado la vía administrativa con la decisión que adoptó;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 99-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la Resolución Jefatural Regional N° 39-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2023, **ARTICULO SEGUNDO: INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Fidel Anselmo Choque Llaca en contra la Resolución Jefatural Regional N° 39-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
Archivo.

DGM/mssm

